



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 025-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca, 06 de Enero del 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Expediente R.V. 15543-2014 (Fs. 14), Presentado por el Administrado Sr. **FREDY MANOLO MILLA GARCIA** quien solicita la devolución del monto retenido de forma obligatoria según la Ley Nº 29903, el cual a sido derogado mediante Ley Nº30237 y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley Nº 27972;



Que, **La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, prescribe en el numeral **35.1 del Artículo 35º** que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectar al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, en su art. 17º, estipula que "... el Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control..."



Que, la **Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto** prescribe en el numeral 35.1 del Artículo 35º que: El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos.

Que, la **Ley Nº 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**, en su artículo 4º numeral 4.2 dice: " Todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito Presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 28411"

Que, la Ley Nº 28411 en su Art. 6º señala que "La Oficina de Presupuesto de la Entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Publico", y existiendo viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto para brindar el Reconocimiento de Gastos efectuados por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de esta casa edil, para el normal funcionamiento y operatividad administrativa.

Que, EL ART. 8º DE LA Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77-15, que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que: El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: **1.- Factura o boleta de venta u otros comprobantes de pagos reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por la SUNAT (...)** El

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Certifico que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Cerna Carhuapoma Rojas
Secretaria General

15 FEB 2016

Barranca, ... del 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

código de los mencionados documentos y numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del gasto Devengado en el SIAF-SP.

Que, de conformidad con la norma acotada se advierte que la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que según comprobante de pago N° 00005382 de fecha 03/09/2013, se efectuó la retención por el importe de S/ 70.000 soles a favor de la ONP; sin embargo no se realizó el aporte respectivo por cuanto así lo establecido la Ley N° 30237 el cual autorizo la devolución de las retenciones efectuadas, habiendo dicha oficina verificado los requisitos establecidos en el numeral precedente al igual que la Sub Gerencia de contabilidad, ello a efectos de emitir el Informe favorable para el reconocimiento de los créditos devengados.

Que, en ese orden de ideas se advierte que la Sub Gerencia de contabilidad así como la Sub Gerencia de presupuesto, han cumplido con realizar la verificación de los documentos de compromiso, por consiguiente deviene en necesario emitir el respectivo acto administrativo, ello de conformidad con lo establecido en el art. 37° de la Ley N° 28411, mismo que prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con informe N°381-2015-SGPTO/MPB, la Sub Gerente de Presupuesto realiza la respetiva cadena presupuestal, para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe dicho gasto, conforme al detalle siguiente:

Programa	Producto	act_aiobra	función	division_func	grupo_func
9002	2212970	600026	20	044	0010

- S.F. 0047 :Mejoramiento del Servicio Municipal de Seguridad Alimentaria y Promoción Nutricional de Barranca- Barranca - Lima
- RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana y Participaciones
- T.R. : "P" regalías Mineras
- P.E. : 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicio.

Que, con Memorándum N° 225-2015-GPP-MPB, emitido por La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 537-2015-SGC-MPB, emitido por La Sub Gerencia de Contabilidad, El Memorandum N° 3590-2015-GA-MPB, Emitido por La Gerencia de Administración, El Informe N° 792-2015-SGPTO/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto donde informa que ya se emitió la Certificación correspondiente por el importe de S/70.00 soles. El Memorándum N° 431-2015-GPP-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, donde informa que ya cuenta con la certificación presupuestal por la suma de S/ 70.000 (setenta y 00/100 soles) por el concepto de devolución de Aporte de Pensiones – ONP, al Sr. Fredy Manolo Milla García, con el cargo al Proyecto de Mejoramiento del Servicio Municipal de Seguridad Alimentaria y Promoción Nutricional de la Municipalidad Provincial de Barranca – Lima"

Que, mediante Informe Legal N° 1358-2015-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal donde concluye que se declare Procedente lo solicitado por el administrado don Fredy Manolo Milla García por el concepto de devolución de aporte de Pensiones – ONP- por la suma de S/ 70.000 (setenta y 00/100 soles) y el Memorándum N° 004-2016-GM-MPB, emitido por el gerente Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TEL: 235 2146

Karla Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 15 FEB 2016 del 201...



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.- APROBAR**, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y/O CRÉDITO DEVENGADO A NOMBRE del SR. **FREDY MANOLO MILLA GARCÍA** por el concepto de devolución de Aporte de Pensiones – ONP- por la suma de S/ 70.000 (setenta y 00/100 soles).
- ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, y a la Sub Gerencia de Tesorería, Girar el cheque a nombre del Sr. **Fredy manolo Milla García** por el concepto de devolución de Aporte de Pensiones – ONP- por la suma de S/ 70.000 (setenta y 00/100 soles).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146